

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

La inspección de tránsito y transporte municipal, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificatorios (código nacional de tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

<b>RESOLUCION N°</b>	566
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	<b>23 de octubre de 2024</b>
<b>INFRACTOR:</b>	FABIO RODRÍGUEZ PABÓN, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.093.734.868
<b>ORDEN DE COMPARENDO:</b>	No. 54001000000044903421 del día tres (03) de agosto de 2024.

<b>RESOLUCION N°</b>	556
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	<b>23 de octubre de 2024</b>
<b>INFRACTOR:</b>	JOSE LUIS PEÑARANDA NUÑEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°88.205.857
<b>ORDEN DE COMPARENDO:</b>	54001000000044897716 del dos (02) de junio de 2023.

<b>RESOLUCION N°</b>	570
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	<b>23 de octubre de 2024</b>
<b>INFRACTOR:</b>	JORGE ENRIQUE PALACIOS CUÉLLAR, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°13.471.667
<b>ORDEN DE COMPARENDO:</b>	54001000000046018678 del catorce (14) de septiembre de 2024.



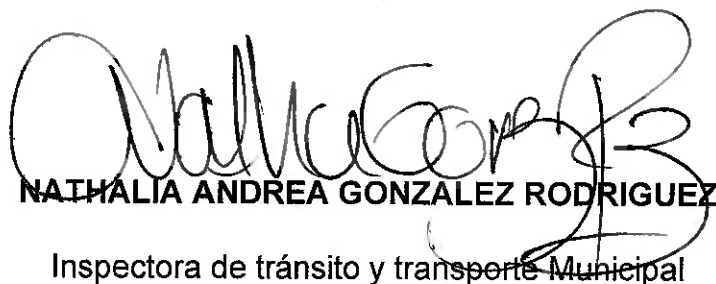
## ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 67 y 68 del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, atendiendo a que el mensajero, realizó la devolución de los actos administrativos ante la imposibilidad de ser entregados en la dirección de domicilio registrada por los ciudadanos ante la entidad para estos efectos en la plataforma del RUNT; se procede a realizar la notificación por aviso prevista en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo por un término de cinco (5) días hábiles en la página web <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/> y en la oficina de la dependencia ubicada en la Avenida Gran Colombia N° 6E-91.

**EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO Y EN FIRME AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.**

El presente AVISO se fija el día martes cinco (05) de noviembre de 2024 a las 8: 00 a.m. y se desfija el día martes doce (12) de noviembre de 2024 a las 6:00 pm.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



NATHALIA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ  
Inspectora de tránsito y transporte Municipal



San José de Cúcuta, veintitres (23) de octubre de 2024

Señor

**JOSE LUIS PEÑARANDA NUÑEZ**

Cédula de ciudadanía No 88.205.857

Cel. 311 853 21 68

Calle 20 # 2 – 46 Barrio Aeropuerto Cúcuta


### REF. NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

La suscrita Inspectora de Tránsito y Transporte 1, en uso de sus facultades otorgadas según Decreto 0504 de fecha 15 de mayo de 2019 y los artículos 3 y 6 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito y Transporte); procede a notificar la resolución No 556 del 23 de octubre de 2024, que ordena **SANCIONAR al CONTRAVENTOR** al señor (a) **JOSE LUIS PEÑARANDA NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.205.857 con la suspensión del tiempo para expedir las licencias de conducción en el RUNT, por el término de DIEZ (10) años contando a partir del 02 de junio de 2024 hasta el 02 de junio de 2034. Se prohíbe al conductor la actividad de conducir cualquier vehículo automotor durante el tiempo de la suspensión, contados a partir de la ejecutoriedad del presente proveído, so pena de incurrir en otras conductas punitivas de incumplimiento a resolución judicial y/o administrativa generada por la orden de comparendo No. Comparendo No. 5400100000044897716 del dos (02) de junio de 2024.

Contra la decisión proceden los recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán ser presentados y sustentados en los términos y oportunidades del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 a través de la plataforma institucional de correspondencia SIEP o a la dirección de correo electrónico [notificacionesinspeccion1@gmail.com](mailto:notificacionesinspeccion1@gmail.com).

Se adjunta en formato PDF el documento completo.

Sin otro particular,



**NATHALIA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ**

Inspector de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta

Recibido por:	Nombre:	C.C.
Devuelto por:	Vivienda cerrada	Fecha y hora: 25/10/24 12:15

## Consulta Persona Natural Direcciones

### Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	88205857
Nombres:	JOSE LUIS	Apellidos:	PEÑARANDA NUÑEZ
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	3118532168
Correo Electrónico:			

### Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Data Migrado	Fecha de actualización
CALLE 20 NO. 2-46 AEROPUERTO	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER		CASA	ACTIVO	NO	
CL 18 11-21 SN MIGUE	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER				SI	

*Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT 2.0 S.A.S conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.*

[Salir](#)





**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
RESOLUCION DE FALLO No. 556 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024**

**“POR LA CUAL SE SUSPENDE UNA LICENCIA DE CONDUCCIÓN”**

En San José siendo el día veintitrés (03) de octubre de 2024, la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal en ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, así como la Ley 1437 de 2011 y en donde decide lo siguiente:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia dispone *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”*

Que el artículo 18 de la Ley 769 de 2002 dispone: *“Facultad del Titular La licencia de conducción habilitará a su titular para manejar vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca el reglamento”.*

Que el artículo 55 de la Ley 769 de 2002, reza *“Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”.*

Que el artículo 26 de la Ley 769 de 2002 establece taxativamente las causales de suspensión y cancelación de la licencia de conducción en los siguientes términos:

**ARTICULO 26: “CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN,** La licencia de conducción se suspenderá:

1. Por disposición de las autoridades de tránsito, basada en imposibilidad transitoria física o mental para conducir, soportado en un certificado médico.
2. Por decisión judicial.
3. Por encontrarse en flagrante estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por autoridad competente.
4. Por reincidir en la violación de la misma norma de tránsito en un período no superior a un año. En este caso la suspensión de la licencia será por seis meses.





5. Por prestar el servicio público de transporte con vehículos particulares, salvo cuando el orden público lo justifique, previa decisión en tal sentido de la autoridad respectiva

La licencia de conducción de cancelará:

1. Por disposición de las autoridades de tránsito basada en la imposibilidad permanente física o mental para conducir, soportado en un certificado médico.
2. Por decisión judicial.
3. Por muerte del titular.
4. Reincidencia al encontrarse conduciendo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por autoridad competente.
5. Por reincidencia en la prestación del servicio público de transporte con vehículos particulares sin justa causa.

PARÁGRAFO: La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el período de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.

La suspensión de la licencia de conducción operará, sin perjuicio de la interposición de recursos en la actuación.

Que el artículo 122 de la Ley 769 de 2002 hace una relación en cuanto los tipos de sanciones ...4. *Suspensión de la licencia de conducción... las sanciones señaladas en este Artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción... (puntos suspensivos fuera del texto original).*

#### CONSIDERANDO

Frente a la orden de comparendo No. 54001000000044897716 del dos (02) de junio de 2024 impuesta al señor **JOSE LUIS PEÑARRANDA NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88205857, por infracción F contemplada en el artículo 4 de la Ley 1696 del 2013, con relación a conducir un vehículo bajo el influjo de alcohol.

De lo anterior se desprende el Acto Administrativo No 555 del 23 de octubre del 2024 por medio del cual se sanciona al señor **JOSE LUIS PEÑARRANDA NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88205857 por la infracción F contemplada en el artículo 4 de la Ley 1696 del 2013, que tal como lo contempla la Ley 769 de 2002 artículo 139, dicha notificación se realizó en estrados.



Frente al caso que nos ocupa, el artículo 5 de la Ley 1696 de 2013, que el artículo 152 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1548 de 2012, quedará así:

Artículo 152. *Sanciones y grados de alcoholemia.* Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:

**4. Tercer grado de embriaguez, desde 150 mg de etanol/100 ml de sangre total en adelante se impondrá:**

**4.1. Primera Vez**

**4.1.1. Suspensión de la licencia de conducción por diez (10) años.**

Dando así cumplimiento a la acción principal, se desprende de ello una acción accesoria también determinada como sanción, esto en el artículo 122 de la Ley 769 de 2002, que en concordancia con el artículo 3 de la ya mencionada Ley 1696 de 2013 la misma encuentra su fundamento para la cancelación de la licencia de conducción en lo siguiente:

*Parágrafo. La suspensión o cancelación de la Licencia de Conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el periodo de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.*

*La resolución de la autoridad de tránsito que establezca la responsabilidad e imponga la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, deberá contener la prohibición expresa al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspenda o cancele la licencia.*

*La notificación de la suspensión o cancelación de la licencia de conducción se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo anterior esta autoridad;

## RESUELVE

**PRIMERO: SANCIONAR al CONTRAVENTOR** al señor (a) JOSE LUIS PEÑARRANDA NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88205857 con la suspensión del tiempo para expedir las licencias de conducción en el RUNT, por el termino de DIEZ (10) años contando a partir del 02 de junio de 2024 hasta el 02 de junio de 2034. Se prohíbe al conductor la actividad de conducir cualquier vehículo automotor durante el tiempo de la suspensión, contados a partir de la ejecutoriedad del presente proveído, so pena de incurrir




en otras conductas punitivas de incumplimiento a resolución judicial y/o administrativa generada por la orden de comparendo No. Comparendo No. 54001000000044897716 del dos (02) de junio de 2024

**SEGUNDO:** Adelantar la notificación por aviso del contenido de la presente providencia, ya que, el señor **JOSE LUIS PEÑARRANDA NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88205857.

**TERCERO: CONTRA** la presente decisión procede los recursos de Reposición y Apelación los cuales deberán ser presentados y sustentados en los términos y oportunidades del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cúcuta, Norte de Santander a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATHALIA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ  
Inspector (a) de Tránsito y Transporte Municipal 1

Proyectado: Jeison Morantes – Contratista

